



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, MANTENIMIENTO CONTROL Y CONFORT, S.A.S. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA “PRESTADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAYMUNDO HERNÁNDEZ REYES, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El “TRIBUNAL” manifiesta que:
 - I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII, 186 segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del “TRIBUNAL” también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
 - I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del “TRIBUNAL”, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
 - I.4 El 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante **ACUERDO GENERAL**), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.



- I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del “**ACUERDO GENERAL**”, a la persona titular de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, le corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.
- I.6 El Licenciado **Arturo Camacho Contreras**, en su carácter de **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el testimonio notarial número **13,840 de 13 de diciembre de 2021**, otorgado ante la fe del Notario Público **169** de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 Mediante dictamen de autorización **TEPJF-SRT-SA-0344/2023 de 6 de diciembre de 2023**, emitido por la Subdirectora de Área y el Delegado Administrativo de la Sala Regional del “**TRIBUNAL**”, correspondiente a la **V Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca**, (en adelante Sala Regional Toluca), con fundamento en los artículos 24, fracciones I y II y 88, fracción I, del “**ACUERDO GENERAL**” y el **Apartado B** (Procedimiento para la adjudicación directa a través de contrato) del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mediante adjudicación directa en las Salas Regionales, autorizó la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados instalados en la Sala Regional Toluca**, a través de una adjudicación directa con la persona moral **Mantenimiento, Control y Confort, S.A.S de C.V.**, por un monto total de **\$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido Impuesto al Valor Agregado.
- I.8 Los recursos se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal **2024**, de acuerdo con el oficio **TEPJF-DGRF-JUPP-0658/2023 de 16 de agosto 2023** emitido por la Dirección General de Recursos Financieros. Por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal **2024**, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que al efecto emita el área.
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México**.
- II. La “**PRESTADORA**” manifiesta que:
- II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el folio de constitución **SAS2021438136**, de fecha 21 de septiembre de 2021, otorgada por la Secretaría de Economía, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el folio **SAS-1.2-202109-438136**.



- II.2 Raymundo Hernández Reyes** tiene la capacidad jurídica para contratar como se acredita con el instrumento referida en la declaración anterior, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la celebración del presente contrato no le ha sido revocadas, modificadas ni disminuidas. Asimismo, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.3** Dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra el objeto de este contrato.
- II.4** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.5** Se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente **MCC2109214H7**.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del **"ACUERDO GENERAL"**.
- II.7** Conoce plenamente la normatividad aplicable al **"TRIBUNAL"** y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.8** Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Calle Andador 5, Manzana 5, Lote 5, Colonia La Media Luna, Código Postal 55230, Ecatepec de Morelos, Estado de México**.
- III. Las "PARTES" manifiestan que:**
- III.1** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen.
- III.2** Su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La **"PRESTADORA"** se obliga con el **"TRIBUNAL"** a prestarle el **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados instalados en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Av. Morelos Poniente 1610-A, Colonia San Bernardino, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, en la forma y términos que se precisaron en su Propuesta Técnica y Económica de 15 de noviembre de 2023, documento que se agrega al presente instrumento como Anexo Único, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase.**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

La “PRESTADORA” acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2024, en función de la distribución global del presupuesto que autorice la Comisión de Administración.

La “PRESTADORA” acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA

Las “PARTES” convienen que el presente instrumento tiene vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Esta vigencia es voluntaria para el “TRIBUNAL” y forzosa para la “PRESTADORA”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO

Las “PARTES” acuerdan que el monto de este contrato es por un importe de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen las “PARTES” en que por ninguna circunstancia el monto pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la “PRESTADORA” recibiere pagos en exceso deberá reintegrar al “TRIBUNAL” las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del “TRIBUNAL”.

CUARTA. FORMA DE PAGO

El “TRIBUNAL” se obliga a pagar a la “PRESTADORA” la cantidad antes mencionada por servicios devengados, conforme al **Anexo Único**, a entera satisfacción del “TRIBUNAL”, dentro de un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la presentación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s) y reporte de cada servicio realizado, a través transferencia electrónica o de cheque nominativo a favor de la “PRESTADORA”, mismo que será entregado en las oficinas de la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca del “TRIBUNAL”, ubicado en Av. Morelos Poniente 1610-A, Colonia San Bernardino, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México**, de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 10:00 a las 18:00 horas, desglosándose el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando la descripción completa de los servicios prestados y el importe total. Asimismo, cada pago deberá contar con validación técnica y aprobación por escrito del titular de la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca**.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) entregado(s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones de la prestación del servicio o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato serán satisfechas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda.

En caso de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca del "TRIBUNAL", una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra de éste.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca del "TRIBUNAL" será responsable de supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO

Al término de la vigencia y una vez que se cumpla el objeto del presente contrato, la persona titular de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca del "TRIBUNAL", deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar que los servicios fueron prestados a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", la relación existente entre las "PARTES" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la "PRESTADORA" es la única responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL", a quien en ningún momento se considerará como intermediario.



Por lo anterior, la “PRESTADORA” se obliga, a partir de la firma del presente contrato, a dejar a salvo al “TRIBUNAL” de cualquier reclamación, acción instaurada en su contra, de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la “PRESTADORA” se obliga a observar lo establecido en los “Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, aprobados por la Comisión de Administración del “TRIBUNAL”, mediante acuerdo 086/S4(6-IV-2017) tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 6 de abril del mismo año, los cuales la persona titular de la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca**, los hará de forma expresa y por escrito del conocimiento de la “PRESTADORA”.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Las “PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

La “PRESTADORA” asume la responsabilidad, en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al “TRIBUNAL” de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento de la “PRESTADORA” de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el “TRIBUNAL” aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del “ACUERDO GENERAL”.

En el caso de que la “PRESTADORA” no realice el servicio objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a ella misma, el “TRIBUNAL” podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importe el servicio no prestado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la “PRESTADORA”. En caso de que la pena por atraso exceda el diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del “ACUERDO GENERAL”.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por los artículos 128 y 130 del “ACUERDO GENERAL”, en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

La “PRESTADORA” reconoce que el “TRIBUNAL” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el “ACUERDO GENERAL”.

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato requerirá a la “PRESTADORA”, mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del “TRIBUNAL”.

Asimismo, el tratamiento de los datos personales, en su caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La “PRESTADORA” se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el “TRIBUNAL” y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del “TRIBUNAL”, obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las “PARTES” por razones explícitas y fundadas, podrán hacer modificaciones al monto y plazo del presente contrato, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del “ACUERDO GENERAL”, el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las “PARTES” contenido en ella.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de cualquier conflicto derivado del mismo, las “PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las “PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2023.

POR EL “TRIBUNAL”

POR LA “PRESTADORA”

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

RAYMUNDO HERNÁNDEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. JUAN AJA CANALES
DELEGADO ADMINISTRATIVA DE LA
SALA REGIONAL TOLUCA

LIC. PAULO ABRAHAM
ORDAZ QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



MANTENIMIENTO CONTROL Y CONFORT
ANDADOR 5 C MZ 5 LOTE 5, COL. LA MEDIA LUNA
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. C.P. 55230
CEL. 55-7557-0444 CEL. 55-2773-9209
Email: mcontrolyconfort@gmail.com

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA ANEXO TÉCNICO 2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Objeto del Servicio

Para la ejecución de los servicios en este inmueble no se necesita una plantilla de personal fijo en las instalaciones, se requiere que el servicio de mantenimiento preventivo sea realizado a cada uno de los equipos relacionados en el **ANEXO TOLUCA**, de manera trimestral, durante la vigencia del contrato, en los meses de FEBRERO, MAYO, AGOSTO Y NOVIEMBRE previo acuerdo de fechas con la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca.

"El Prestador" deberá tomar las previsiones pertinentes considerando el personal necesario y adecuado para llevar a cabo los trabajos en tiempo y forma, de acuerdo a las actividades de mantenimiento establecidas, mismas que serán supervisadas durante su realización, por personal asignado por la Delegación Administrativa.

"El Prestador" deberá presentar de manera trimestral, los reportes del servicio realizado a los equipos de aire acondicionado y de extracción, en hojas membretadas de la empresa, incluyendo reporte fotográfico de los trabajos realizados y llevará también un registro del mantenimiento a través de una bitácora, la cual deberá permanecer en las instalaciones de "El Tribunal", quedando bajo resguardo de la Delegación Administrativa.

Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado y de extracción de aire.

1. Será de manera TRIMESTRAL, en los días acordados por la partes, el proveedor se presentará en las instalaciones de la Sala Regional Toluca para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, detectar posibles mantenimientos correctivos que requieran los equipos o sus componentes, así como realizar pruebas y emitir reportes de los resultados, y durante la vigencia del contrato atenderá de manera inmediata los llamados que le realice la Delegación Administrativa para solventar cualquier falla, desperfecto o necesidad de reparación y mantenimiento.
2. Todos los residuos de los insumos utilizados para el mantenimiento serán retirados por parte del proveedor.



MANTENIMIENTO CONTROL Y CONFORT
 ANDADOR 5 C MZ 5 LOTE 5, COL. LA MEDIA LUNA
 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. C.P. 55230
 CEL. 55-7557-0444 CEL. 55-2773-9209
 Email: mcontrolyconfort@gmail.com

LISTADO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LA SALA REGIONAL TOLUCA

CONS	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	99	Termostato digital de cuarto, Marca Toshiba, Modelo RBC-AS21E2
2	1	Ventilador Marca S&P, Tipo Helicocentrifugo, Modelo TD-500/150
3	1	Ventilador Marca S&P, Tipo Helicocentrifugo, Modelo TD-1300/250
4	1	Ventilador Marca S&P, Tipo Helicocentrifugo, Modelo TD-2000/315
5	1	Ventilador Marca S&P, Tipo Hongo, Modelo CRVT-28
6	1	Ventilador Marca S&P, Tipo Hongo, Modelo CRVT-20
7	1	Ventilador Marca S&P, Tipo Hongo, Modelo CRHD-10 1200
8	18	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMK-AP-0071H
9	16	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMK-AP-0091H
10	12	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMK-AP-0121H
11	11	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMK-AP-0151H
12	31	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMK-AP-0181H
13	3	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMK-AP-0241H
14	8	Unidad Evaporadora Mini-Split, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMC-AP-0361H
15	12	Unidad Condensadora, Marca Toshiba Carrier, Modelo MMY-MAP1201HT7M
16	1	Unidad Evaporadora de Precisión, Marca Data Aire INC, Modelo DTAD-532
17	1	Unidad Condensadora de Precisión, Marca Data Aire INC, Modelo DARC-0532
18	2	Unidad Evaporadora, Marca Trane, Modelo MWX536G10RAA
19	2	Unidad Condensadora, Marca Trane, Modelo 4TWB3036C1000A
20	1	Unidad Evaporadora, Marca Trane, Modelo 2MCW0524G1000CA
21	1	Unidad Condensadora, Marca Trane, Modelo 2TTK0524G1P00CA
22	1	Unidad Evaporadora de Precisión, Marca HiRef, Modelo JADC0190
23	1	Unidad Condensadora de Precisión, Marca HiRef, Modelo PEC3-312N1
24	2	Mini-split, Marca York, Modelo YNFFZC036BAA
25	6	Mini-split, Marca York, Modelo YHFE122JMAX
26	1	Mini-split, Marca York, Modelo YNEFZC055BAA
27	1	Extractor Helicocentrifugo, Modelo 224 TD-1000S
	236	NÚMERO DE EQUIPOS




MANTENIMIENTO CONTROL Y CONFORT
ANDADOR 5 C MZ 5 LOTE 5, COL. LA MEDIA LUNA
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. C.P. 55230
CEL. 55-7557-0444 CEL. 55-2773-9209
Email: mcontrolyconfort@gmail.com

ANEXO TÉCNICO 2024


**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE SALA
REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

La vigencia de la cotización deberá ser al 31 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE



ING. REMIGIO LEONEL CORTÉS GÓMEZ



RAYMUNDO HERÁNDEZ REYES





MANTENIMIENTO CONTROL Y CONFORT SAS DE CV

ANDADOR 5 C MZ 5 COL. LA MEDIA LUNA
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. C.P. 55230
CEL. 55 2773-9209 55 7557-0444
Email: mcontrolyconfort@gmail.com ;

EMPRESA: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MÉXICO A 15/ NOVIEMBRE/ 2023
DIRECCIÓN: AV. JOSE M. MORELOS # 1610, COL. BARRIO SAN BERNARDINO, TOLUCA	COTIZACION TEPJF 198A-11-2023
ATENCIÓN: LIC. MARIO A. SANDOVAL COPADO	

DESCRIPCIÓN: EN RELACIÓN A SU ATENTA INVITACIÓN, NOS PERMITIMOS PRESENTAR NUESTRA OFERTA ECONOMICA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO TRIMESTRAL A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL UBICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE EQUIPOS Y ALCANCES DESCRITOS EN SU INVITACIÓN.

CLAVE	CONCEPTO	UNID.	CANT.	P. BIMESTRAL	IMPORTE TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA TRIMESTRAL, A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO MATERIAL MENOR DE LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN, HERRAMIENTA Y PERSONAL ESPECIALIZADO	Serv.	4	\$ 37,500.00	\$ 150,000.00
SUBTOTAL					\$ 150,000.00
16 % I.V.A.					\$ 24,000.00
TOTAL \$					\$ 174,000.00

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

NOTAS

FORMA DE PAGO: 100 % DEL IMPORTE TRIMESTRAL, CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NO SE INCLUYEN: COMPRESORES, MOTORES, TERMOSTATOS, CONTROLES, TARJETAS ELECTRONICAS, VALVULAS, SERPENTINES, NI ALGUNA OTRA REFACCIÓN. EN CASO DE REQUERIRSE SERAN MOTIVO DE UN PRESUPUESTO ADICIONAL.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS CALENDARIO.

Sin más de momento, nos reiteramos a sus estimables ordenes.


ING. REMIGIO LEONEL CORTES GOMEZ


RAYMUNDO HERNANDEZ REYES